

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/0357/2018
Asunto: Solicito Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de Agosto de 2018.



LIC. JUAN CARLOS ZAVALA ZÁNCHEZ.
Tesorero Municipal.
PRESENTE.

Me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de revisión número **02931/INFOEM/IP/RR/2018**, relativo a la solicitud de Información **00229/CUAUTIZC/IP/2018**, en el que el solicitante señala como **acto impugnado** que:

“respues ta folio de Solicitud: 0029/CUAUTIZC/IP/2018; POR CONSIDERARSE INCOMPLETA LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, POR SER OSCURA Y DISIDENTE EN CONTESTAR DE FORMA TAJANTE Y CONTUNDENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA.”(S/C).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

“EN RAZÓN A LA SOLICITUD MERCADA CON 00229/CUAUTIZC/IP/2018 EN EL NUMERAL 1.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OMITE Y OCULTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE EN EL AÑO 2016 SE CONTRATO A TRES EMPRESAS PARA REALIZAR CONSULTORA Y ASESORÍA PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 A 2016-2018. POR LO QUE HACE EL NUMERAL 2: NO CONTESTO CUAL FUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2017 Y 2018, PARA EL PAGO DE FINIQUITOS LABORALES, SIENDO ESTA INFORMACIÓN PUBLICA YA QUE SE CONTIENE EN DOCUMENTO LEY CONSIDERADO COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL. POR LO QUE HACE EL NUMERAL 3: NO HACE LA MANIFESTACIÓN SI EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INSOLVENCIA O NO, DEBIENDO PROPORCIONAR LAS DOCUMENTALES EN QUE SE BASE SU RESPUESTA. MEDIANTE ESTA RECURSO SOLICITO SE REQUIERA NUEVAMENTE A DICHO ENTE OBLIGADO A QUE CONTESTE DE FORMA PUNTAL Y EXPLICITA CADA PUNTO QUE SE LE SOLICITA, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OCULTE INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE PUDIERA COMPROBAR DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS PARA PAGO DE BONOS Y DEMÁS PRESTACIONES EXTRAS PARA FUNCIONARIOS DE NIVELES MEDIOS Y ALTO EN ESE AYUNTAMIENTO.” (S/C).

Por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo JUEVES 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, conforme sus alegatos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM**. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Área: Tesorería Municipal

Oficio: TM/5472/2018

Asunto: Contestación al oficio SA-UT/0357/2018
(Cumplimiento al Informe Justificado).



Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de agosto de 2018.

C. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted en contestación a su oficio **No. SA-UT/0357/2018**, Recurso de Revisión número **02931/INFOEM/IP/RR/2018**, notificada a esta Tesorería en fecha **24 de agosto de 2018**, y que a través de SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), se encuentra relacionado con la solicitud de información número **00229/CUAUTIZC/IP/2018**, en el que el solicitante señala como:

ACTO IMPUGNADO:

"respues ta folio de Solicitud: 0029/CUAUTIZC/IP/2018; POR CONSIDERARSE INCOMPLETA LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, POR SER OSCURA Y DISIDENTE EN CONTESTAR DE FORMA TAJANTE Y CONTUNDENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA."(SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"EN RAZÓN A LA SOLICITUD MERCADA CON 00229/CUAUTIZC/IP/2018 EN EL NUMERAL 1.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OMITE Y OCULTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE EN EL AÑO 2016 SE CONTRATO A TRES EMPRESAS PARA REALIZAR CONSULTORA Y ASESORÍA PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 A 2016-2018. POR LO QUE HACE EL NUMERAL 2: NO CONTESTO CUAL FUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2017 Y 2018, PARA EL PAGO DE FINIQUITOS LABORALES, SIENDO ESTA INFORMACIÓN PUBLICA YA QUE SE CONTIENE EN DOCUMENTO LEY CONSIDERADO COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL. POR LO QUE HACE EL NUMERAL 3: NO HACE LA MANIFESTACIÓN SI EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INSOLVENCIA O NO, DEBIENDO PROPORCIONAR LAS DOCUMENTALES EN QUE SE BASE SU RESPUESTA. MEDIANTE ESTA RECURSO SOLICITO SE REQUIERA NUEVAMENTE A DICHO ENTE OBLIGADO A QUE CONTESTE DE FORMA PUNTAL Y EXPLICITA CADA PUNTO QUE SE LE SOLICITA, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OCULTE INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE PUDIERA COMPROBAR DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS PARA PAGO DE BONOS Y DEMÁS PRESTACIONES EXTRAS PARA FUNCIONARIOS DE NIVELES MEDIOS Y ALTO EN ESE AYUNTAMIENTO." (SIC).

Al respecto, rindo respuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo **12 Párrafo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Artículo 24 Fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y que a la letra dice:

"Las demás que se establezcan en la presente Ley y normatividad aplicable en la materia.

En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Asimismo, se rinde Informe Justificado con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 185, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** que a la letra dice:

"El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente":

"Fracción III. Recibido el informe justificado, cuando se modifique la respuesta, este se pondrá a disposición del recurrente para que, en un plazo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga;"

Al respecto prevengo en cuanto al **numeral 2**, que se entregó la información solicitada a través del oficio TM/5350/2018, y fue lo siguiente:

2017	
	MONTO
Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	20,578,100.04
TOTAL	20,578,100.04
2018	
	MONTO
Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios caídos	12,000,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	30,000,000.00
TOTAL	42,000,000.00

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Tesorería Municipal

En cuanto al **numeral 3**, se informó a través del oficio TM/5350/2018 que la solvencia financiera del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli está sujeta al cumplimiento del Presupuesto de Ingresos y a factores externos que permitan el debido cumplimiento de todas las obligaciones financieras del Municipio.

Asimismo, se previene que la solvencia se puede consultar en los estados financieros publicados en la siguiente página oficial:

<http://conac.izcalli.gob.mx/#Inico%2F2018%2FAYUNTAMIENTO%2FFINANCIEROS%20SEGUNDO%20TRIMESTRE>.

Sin más por el momento, téngase por cumplimentado lo relacionado en el Informe Justificado al rubro.

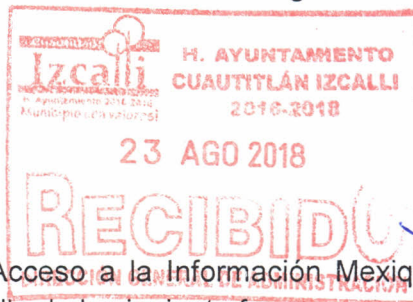


RGF/ISCE/mjfe*

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/0356/2018
Asunto: Solicito Informe Justificado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 24 de Agosto de 2018.

LIC. VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA.
Directora General de Administración.
PRESENTE.



Me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de revisión número **02931/INFOEM/IP/RR/2018**, relativo a la solicitud de Información **00229/CUAUTIZC/IP/2018**, en el que el solicitante señala como **acto impugnado** que:

"respues ta folio de Solicitud: 0029/CUAUTIZC/IP/2018; POR CONSIDERARSE INCOMPLETA LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, POR SER OSCURA Y DISIDENTE EN CONTESTAR DE FORMA TAJANTE Y CONTUNDENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA."(S/C).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"EN RAZÓN A LA SOLICITUD MERCADA CON 00229/CUAUTIZC/IP/2018 EN EL NUMERAL 1.- EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OMITE Y OCULTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE EN EL AÑO 2016 SE CONTRATO A TRES EMPRESAS PARA REALIZAR CONSULTORA Y ASESORÍA PARA EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LA ADMINISTRACIÓN 2013-2015 A 2016-2018. POR LO QUE HACE EL NUMERAL 2: NO CONTESTO CUAL FUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO 2017 Y 2018, PARA EL PAGO DE FINIQUITOS LABORALES, SIENDO ESTA INFORMACIÓN PUBLICA YA QUE SE CONTIENE EN DOCUMENTO LEY CONSIDERADO COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL. POR LO QUE HACE EL NUMERAL 3: NO HACE LA MANIFESTACIÓN SI EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INSOLVENCIA O NO, DEBIENDO PROPORCIONAR LAS DOCUMENTALES EN QUE SE BASE SU RESPUESTA. MEDIANTE ESTA RECURSO SOLICITO SE REQUIERA NUEVAMENTE A DICHO ENTE OBLIGADO A QUE CONTESTE DE FORMA PUNTAL Y EXPLICITA CADA PUNTO QUE SE LE SOLICITA, YA QUE PRESUMIBLEMENTE OCULTE INFORMACIÓN !IMPORTANTE QUE PUDIERA COMPROBAR DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS PARA PAGO DE BONOS Y DEMÁS PRESTACIONES EXTRAS PARA FUNCIONARIOS DE NIVELES MEDIOS Y ALTO EN ESE AYUNTAMIENTO."(S/C).

Por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo JUEVES 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, conforme sus alegatos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM**. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; agosto 30 de 2018

Área: Dirección General de Administración

Oficio: DGA/0580/2018

Asunto: Informe justificado

Respuesta SIP 00229/CUAUTIZC/IP/2018

EDNA PAOLA RAUDA ARANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE


Me refiero a su similar de referencia SA-UT/00356/2018 de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, mismo en el que se informa del Recurso de Revisión número 02931/INFOEM/IP/RR/2018, relativo a la solicitud de Información número 00229/CUAUTIZC/IP/2018; mediante la cual se solicitó vía SAIMEX lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: “Con Fundamento en los Artículo 6 y 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información publica:
1.- Nombre completo de las empresas o personas morales que se contrataron por el H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli... para realizar las acciones de auditoria en su caracter de asesoría y ejecución de la entrega recepción de la administración 2013-2015 quien entrego a su vez a la administración entrante 2016-2018 [...]” (sic).

De lo anterior, esta Dirección General se pronunció en sentido negativo, es decir que en su momento se informó a la Unidad de Transparencia y por lo tanto al “Recurrente”, de la inexistencia de la información solicitada, ello debido a que se instruyó al personal adscrito a la Unidad de Contrataciones a realizar una búsqueda minuciosa en los archivos y bases de datos de esta, ya que por sus funciones y atribuciones pudiera resguardar la información requerida, sin que se encontrara documento alguno con información específica que se ajustara a la literalidad de lo solicitado, es decir, a información relacionada a “acciones de auditoria en su carácter de asesoría y ejecución de la entrega recepción de la administración 2013-2015”, informando lo anterior por escrito a esta Dependencia General; atentos a lo anterior, se determina reiterar la inexistencia de la información requerida en la solicitud de referencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 24 fracción XI y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.


VIRIDIANA ITZEL PÉREZ MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

